

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 27 de marzo de 2023 a las 10:05 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita se aplaze la audiencia programada para el 30 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. (Archivo 021 C01). A Despacho.

Andes, 28 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de marzo dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00113 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA
Demandado	PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD APLAZA AUDIENCIA – FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia para el 30 de marzo a las 9:00 a.m., que hace la apoderada de la parte demandante vista en el archivo 021 C01, petición que fundamentó en que las partes están interesadas en explorar fórmulas de arreglo para la terminación del proceso.

En razón a lo anterior, se fija NUEVA fecha para para el **28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize link: <https://call.lifesizecloud.com/16453656>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de esta providencia de manera inmediata por la Secretaría comuníquese la misma a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.051 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c4d1b5f4bf1a527a8e978301738ea72e253053828dcd12a91a370276a42eda7
Documento generado en 28/03/2023 10:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>